



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Viceministerio de Vivienda y Urbanismo Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo <small>FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</small>	PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: SANTA DISTRITO: SAMANCO			LAMINA: A-1 <small>ESCALA GRÁFICA (metros)</small> <small>Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84 Escala: 1/5,000</small>
OBSERVACIONES <small>1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VIA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS VALORES ARANCELARIOS SON VALORES ESTIMADOS, NO OFICIALES. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. LOS VALORES ARANCELARIOS SON VALORES ESTIMADOS, NO OFICIALES. 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 157, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 157. 8. EL ARTÍCULO 8 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVCS-DGPRU).</small>		APROBADO POR: <small>Gobierno Regional de Ancash Ing. Ambal Basan Alvarado DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</small>	FECHA: <small>VIGENCIA: AÑO 2025</small>	